



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 9 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 y 337 al 342 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que a la fecha en que se actúa, **Marisol Villaurrutia Perales**, denunciada dentro del presente procedimiento, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o cuenta de correo institucional, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el punto QUINTO del proveído de fecha 2 dos de junio de la presente anualidad, por lo que se ordena notificarle el presente acuerdo y los subsecuentes a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Al no existir trámite pendiente por realizar dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

TERCERO. Notifíquese a María Adelaida Muñoz Jumilla y a los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Hidalgo, Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo en sus domicilios físicos, a Marisol Villaurrutia Perales a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de su cuenta de correo institucional y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.